



AAO/DGG/027/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE FEBRERO DE 2019
FOLIO: AOPAP2019-01-3100260429
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

C. SEBASTIAN RAMIREZ MARIN
REPRESENTANTE LEGAL DE
"EL VASO ROJO, S.A. DE C.V.",
CIRCUITO GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA NÚMERO 1205,
INTERIOR R-03, COLONIA SANTA FE CENTRO CIUDAD, C. P. 01376,
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN,
P R E S E N T E.



VISTOS los presentes autos para resolver la solicitud de Permiso de Impacto Zonal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2019-01-3100260429**, y

RESULTANDO

1.- Que con fecha **30 de enero de 2019**, el **C. SEBASTIAN RAMIREZ MARIN**, en su calidad de representante legal de la persona moral denominada **EL VASO ROJO, S.A. DE C.V.**, ingresó ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, solicitud de Permiso de Impacto Zonal, de la cual se desprenden las manifestaciones y documentos que se describen a continuación:

- a. Que la razón social de su representada es "**EL VASO ROJO, S.A. DE C.V.**", señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Circuito Guillermo González Camarena número 1205 interior R-03, Colonia Santa Fe Centro Ciudad, C.P. 01376, Alcaldía Álvaro Obregón, su correo electrónico es: elvasorojo1973@gmail.com que su nombre comercial es "**BAR 27**", con giro de **BAR**, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en **CIRCUITO GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA NÚMERO 1205 INTERIOR R-03, COLONIA SANTA FE CENTRO DE CIUDAD, C.P. 01376, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.**
- b. Copia simple del **INSTRUMENTO NOTARIAL Número 39,791** de fecha **24 de noviembre de 2015**, respecto de la **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD** denominada "**EL VASO ROJO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del cual dió Fe el Notario Público No. 214 del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, **LIC. EFRAÍN MARTÍN VURUES Y LAZOS**, del cual en la fracción III del segundo artículo transitorio se desprende la calidad con la que se ostenta el **C. GERARDO DEL CASTILLO MORRIS.**
- c. Copia simple del **INSTRUMENTO NOTARIAL Número 45,401** de fecha **17 de octubre de 2018**, otorgado ante la Fe del el Notario Público No. 214 del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, **LIC. EFRAÍN MARTÍN VURUES Y LAZOS**, por medio del cual la sociedad **EL VASO ROJO, S.A. DE C.V.**, otorga poder al **C. SEBASTIAN RAMIREZ MARIN.**
- d. Copia simple de la **CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la persona moral denominada **EL VASO ROJO, S.A. DE C.V.**, con **Registro Federal de Contribuyentes VRO151125MF6.**
- e. Copia simple de la **CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA**, folio **IDMEX 1228707171**, expedida por el **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL** a favor del **C. SEBASTIAN RAMIREZ MARIN.**



AAO/DGG/027/2019

- f. Copia simple del **CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO**, folio **31831-1510RJO18**, con fecha de expedición **23 de junio de 2018**, emitido por el **REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO** dependiente **DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, respecto del inmueble ubicado en **CIRCUITO GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA NÚMERO 1205 LOCAL R-03, COLONIA SANTA FE CENTRO CIUDAD, C.P. 01376, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN** actualmente **ALCaldÍA ÁLVARO OBREGÓN**, con número de cuenta predial **377-646-01-000-1**, de donde se desprende que el uso de suelo para **BAR** aparece como permitido.
- g. Copia simple del registro de constancia de seguridad estructural folio 6718/2017, de fecha 23 de noviembre de 2017, emitido por el Ing. José Alfredo Aguilar Morales, Corresponsable en Obra número C/SE-0135, respecto del inmueble ubicado en **CIRCUITO GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA NÚMERO 1205, COLONIA CENTRO CIUDAD SANTA FE, C.P. 01210, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN** actualmente **ALCaldÍA ÁLVARO OBREGÓN**, del cual se desprende literalmente: *cajones de estacionamiento 1,545".*
- h. Copia simple del Contrato de Arrendamiento de fecha 26 de enero de 2016, que celebran por una parte la persona moral denominada **CAPITAL GARDEN, S.A.P.I. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. ALEJANDRO BALLESTEROS GUTIÉRREZ**, en su carácter de **EL ARRENDADOR** y por la otra parte la persona moral denominada **EL VASO ROJO, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. GERARDO DEL CASTILLO MORRIS**, en su carácter de **EL ARRENDATARIO**, respecto del inmueble ubicado en **CIRCUITO GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA NÚMERO 1205 LOCAL R-03, COLONIA SANTA FE CENTRO DE CIUDAD, C.P. 01376, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**.
- i. Copia simple del oficio DAO/DPCZAR/0177/18, de fecha 09 de febrero de 2018, por medio del cual el Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo, otorga el Visto Bueno a la Revalidación del Programa de Protección Civil, respecto del inmueble ubicado en Circuito Guillermo González Camarena número 1205 interior R-03, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón actualmente Alcaldía Álvaro Obregón.
- j. Copia simple de la **CONSTANCIA DE ADEUDOS**, con número de oficio **SACM/E/GU/CA/2019/000189**, de fecha 30 de enero de 2019, expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, copia simple del formato múltiple de pago de tesorería con línea de captura 8344993861702KHPM9BB por la cantidad de \$18,705.00 por concepto de pago de suministro de agua, así como relación de bimestres con línea de captura 8344993861702KHPM9BB, el cual ampara los bimestres 4-2018 y 6-2018 la cual **NO REGISTRA ADEUDOS**.
- k. Copia simple de la Constancia de Adeudos de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con número de folio digital 590195330916201948, de fecha 29 de enero de 2019, la cual, **NO REGISTRA ADEUDOS**.
- l. Copia simple de la póliza número CPP1800000001595 expedida por **EL ÁGUILA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, a favor de la persona moral denominada **RAGUMO, S.A. DE C.V.**, de la cual se desprende la vigencia hasta el día 18 de noviembre de 2019.
- m. Copia del **AVISO DE VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN**, con número de folio **8642-2018**, de fecha 22 de noviembre de 2018, suscrito por el Director Responsable de Obra número 0524, Miguel Pérez Mendoza, acreditado ante la **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, dependiente del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, a favor de la persona moral denominada **EL VASO ROJO, S.A. DE C.V.**, respecto del inmueble ubicado en **CIRCUITO GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA NÚMERO 1205 LOCAL R-03, COLONIA SANTA FE CENTRO DE CIUDAD, C.P. 01376, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**.



AAO/DGG/027/2019

2.- Con fundamento en el artículo 10 apartado B fracción IV de la Ley de Establecimientos, se le otorgó al solicitante **TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES** al ingreso de su solicitud de Permiso ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, para que integrara por medio de Ventanilla Única Delegacional expediente con los documentos manifestados en su solicitud.

3.- El día 31 de enero de 2019, el C. SEBASTIAN RAMIREZ MARIN, integro por medio de Ventanilla Única de la Alcaldía, en tiempo y forma la documentación manifestada del inciso a) al m) del capítulo de resultando.

Por lo que esta Autoridad Administrativa, una vez que tiene en cuenta todos los antecedentes que se mencionan en este capítulo y:

C O N S I D E R A N D O

1.- Que corresponde a los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial a través de su Dirección General de Gobierno, expedir los Permisos de Impacto Vecinal que se soliciten para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 Apartado G numeral 6, 21 Apartado D inciso b), artículo 74, 53 Apartado B, numeral 12 fracción I y VII y numeral 13 fracción XX, 54, 55, 56, 59 Apartado E, 64 y Transitorios, TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO PRIMERO de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 30, 32, 39, 45, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción I, II, XI, XVII y XX, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, fracción III, 14, 15, 16, 17, 20, 21. 23, 29, 30, 31, 32 fracción VIII y IX, 65, 66, 67, 71, SEGUNDO, TERCERO, SEXTO, TRANSITORIOS, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

2.- Esta Autoridad emite la presente Resolución en apego a los principios de **CERTEZA Y BUENA FE**, a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin menoscabo de lo previsto en el Párrafo Primero del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que a la letra establece:

"La Administración Pública del Distrito Federal en los procedimientos y trámites respectivos, no podrá exigir mayores formalidades y requisitos que los expresamente establecidos en los ordenamientos jurídicos de cada materia y en el Manual."

3.- Las constancias que obran en el expediente que se analizan, valoran y resuelve conforme al orden legal establecido en los artículos 10 apartados A y B y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; así como el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como la Ley del Sistema de Protección Civil y su Reglamento:

I. Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico para los efectos de esta Ley. En caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos señalados en los incisos a), b), c), d) y e), del capítulo de resultando, por lo que corresponde al nombre o razón social del solicitante, domicilio para oír y recibir notificaciones, dirección de correo electrónico, así como en caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

II. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Zonal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2019-01-3100260429**, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.



AAO/DGG/027/2019

IV. Si el solicitante es extranjero, los datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate.

La presente fracción **NO ES APLICABLE** al presente, por tratarse de un trámite solicitado por un Nacional, según se desprende del documento descrito en el inciso b) del capítulo de resultando.

V. Ubicación y superficie total del local donde pretende establecerse el giro mercantil.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Zonal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2019-01-3100260429**, así como el documento el cual quedo descrito en el inciso h) del capítulo de resultando, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

VI. Giro mercantil que se pretende operar.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Zonal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2019-01-3100260429**, así como el documento el cual quedo descrito en el inciso f) del capítulo de resultando, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

VII. Datos de la constancia o certificado en el que se señale que el uso de suelo es permitido para el giro que se pretende operar.

El interesado anexa a su escrito de desahogo de prevención **CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO**, folio **31831-1510RJO18**, con fecha de expedición **23 de junio de 2018**, desprendiéndose que el uso de suelo para **BAR** aparece como PERMITIDO y considerando que se trata de documentos públicos que por su propia naturaleza hace prueba plena, en consecuencia el solicitante **CUMPLE**.

VIII. Que cuenta con los cajones de estacionamiento de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 10 de la presente Ley.

Copia simple del registro de constancia de seguridad estructural folio 6718/2017, de fecha 23 de noviembre de 2017, emitido por el Ing. José Alfredo Aguilar Morales, Corresponsable en Obra número C/SE-0135, respecto del inmueble ubicado en **CIRCUITO GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA NÚMERO 1205, COLONIA CENTRO CIUDAD SANTA FE, C.P. 01210, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN** actualmente **ALCaldÍA ÁLVARO OBREGÓN**, del cual se desprende literalmente: *cajones de estacionamiento 1,545"*.

Tomando en consideración que dicho establecimiento, tiene como superficie a ocupar 200.00 m² manifestada en su solicitud de Permiso de Impacto Zonal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con número de folio **AOPAP2019-01-3100260429** y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, el giro mercantil pretendido debe contar con 1 cajón por cada 10 m², por ende deberá acreditar la existencia de 20 cajones de estacionamiento.

Es de considerarse que el solicitante acredita en su totalidad dichos cajones de estacionamiento. Razón por la cual se concluye que el peticionario **CUMPLE**.



AAO/DGG/027/2019

IX. La capacidad de aforo de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 2 de la presente Ley.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Zonal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal con número de folio **AOPAP2019-01-3100260429**, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

X. Dar cuenta del Programa Interno de Protección Civil, según corresponda, de conformidad con la Ley de Protección Civil del Distrito Federal.

Este requisito se encuentra colmado con el documento señalado en el inciso i) del capítulo de resultando, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

ASIMISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 APARTADO A:

II. Tener en el establecimiento mercantil el original o copia certificada del Aviso o Permiso; asimismo cuando sea necesario para el funcionamiento del establecimiento mercantil original o copia de la póliza de la compañía de seguros con la cual se encuentra asegurado y del seguro de responsabilidad civil.

Este requisito se encuentra colmado con el documento señalado en el inciso l) del capítulo de resultando, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

ASÍ COMO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 BIS QUE A LA LETRA PRECISA:

"Las Secretarías de Gobierno, de Seguridad Pública y de Protección Civil, así como las Delegaciones y el Instituto integrarán el Consejo de Evaluación de Riesgos, que emitirá dictámenes técnicos para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de impacto zonal con un aforo superior a cien personas".

La presente fracción **NO ES APLICABLE** al presente toda vez que en su solicitud de Permiso de Impacto Zonal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2019-01-3100260429**, manifiesta un aforo de 100 personas.

ASÍ COMO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 APARTADO B:

V. Instalar aislantes de sonido para no generar ruido, por encima de niveles permitidos por esta ley y normatividad ambiental, que afecte el derecho de terceros.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Zonal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2019-01-3100260429**, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.



AAO/DGG/027/2019

ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES.

Este requisito se le condiciona al solicitante para que dentro de un término no mayor a 120 días hábiles acredite ante la Jefatura de Unidad de Establecimientos Mercantiles, que las videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos privados estén conectados en el sistema que para tal efecto instale la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con la finalidad de atender eventos con reacción inmediata, de conformidad con la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

Para que se otorguen las licencias, permisos o el registro de las manifestaciones de construcción a que hacen referencia los artículos 141 fracción II, 183, 185, 186, 187, 188, 189, 191 fracciones I, II Y III, y 193 fracciones I y III, de este Código, los contribuyentes deberán estar al corriente en el pago de las contribuciones respectivas a dichas licencias, permisos o registro de manifestaciones de construcción y continuar así para su revalidación correspondiente.

Para lo anterior, el contribuyente deberá presentar ante la autoridad administrativa respectiva, la Constancia de Adeudos emitida por la Administración Tributaria que corresponda o, en su caso, por el sistema de agua.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos que anexa a su solicitud y se describen en los incisos j) y k), considerando que se tratan de documentos públicos que por su propia naturaleza hace prueba plena, en consecuencia el solicitante **CUMPLE**.

4.- EL INTERESADO CUMPLIÓ con todos los requisitos previstos en el artículo 10 apartados A y B, así como con el artículo 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles vigente del Distrito Federal y el artículo 20 del Código Fiscal vigente del Distrito Federal, para que le sea expedido el PERMISO DE IMPACTO ZONAL PARA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, con Giro Mercantil de BAR, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en CIRCUITO GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA NÚMERO 1205 INTERIOR R-03, COLONIA SANTA FE CENTRO DE CIUDAD, C.P. 01376, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- SE AUTORIZA PERMISO DE IMPACTO ZONAL PARA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "BAR 27", CON GIRO DE BAR, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EL VASO ROJO, S.A. DE C.V., PARA SER EXPLOTADO EN EL INMUEBLE UBICADO EN CIRCUITO GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA NÚMERO 1205 INTERIOR R-03, COLONIA SANTA FE CENTRO DE CIUDAD, C.P. 01376, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN UNA SUPERFICIE DE 200.00 M² (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 191 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, se ordena el pago por concepto de Derechos de Expedición del Permiso de Impacto Zonal para Establecimiento Mercantil y entregar el recibo correspondiente Ventanilla Única de la Alcaldía, antes de la entrega material del Permiso que ahora se concede.

TERCERO.- La expedición del Permiso de Impacto Zonal para Establecimiento Mercantil, conlleva la obligación de cumplir con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Establecimientos Mercantiles.

AAO/DGG/027/2019

CUARTO.- Esta Autoridad se reserva el derecho de verificar que los Establecimientos Mercantiles, cumplan con las obligaciones contenidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, para lo cual realizarán verificaciones conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Verificación Administrativa y su Reglamento y aplicará las sanciones que éstas contienen y las demás que resulten aplicables.

QUINTO.- Se expide la presente Resolución por duplicado, en la fecha señalada.

La contravención a las disposiciones de la Ley, dará lugar al **PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE OFICIO DEL PERMISO QUE SE AUTORIZA**, así como al aseguramiento de las bebidas alcohólicas, imposición de sanciones económicas, hasta la clausura del Establecimiento Mercantil, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos **61, 78 y 79** de la **Ley de Establecimientos Mercantiles**.

Asimismo se hace del conocimiento del titular del presente permiso de impacto zonal que para el funcionamiento del mismo deberá acreditar los alcances de las obligaciones establecidas en el artículo 10 apartado B de la Ley de Establecimientos Mercantiles, que a la letra establece:

"Artículo 10.- Los Titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones.

VI. Los establecimientos de Impacto Zonal deberán contar con elementos de seguridad que acrediten estar debidamente capacitados, ya sea por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal o por cualquiera de las corporaciones de seguridad privada que estén registradas ante aquélla;

VII. Los establecimientos de impacto zonal deberán informar acerca de la implementación de programas tendientes a evitar o disuadir la conducción de vehículos automotores bajo los influjos del alcohol emitidos por el Gobierno del Distrito Federal;

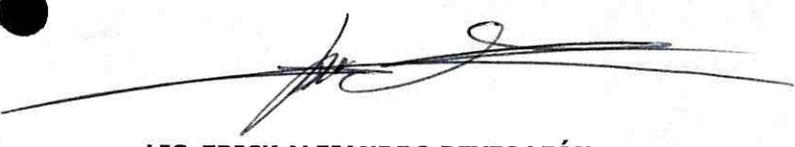
VIII. Los establecimientos de impacto zonal, deberán tener alcoholímetros o medidores para realizar pruebas de detección de intoxicación o nivel de alcohol en la sangre, previo consentimiento de los usuarios o clientes que se les aplique la prueba. Los medidores o alcoholímetros deben tener las características y tiempo máximo de uso señalado por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. El titular o empleado deberá sugerirle al conductor que sea notorio su estado de ebriedad que no conduzca;

IX. Los establecimientos mercantiles de impacto zonal, deberán contar con sistemas de recuperación de aguas grises y sistemas de ahorro de agua, asimismo contar con focos de bajo consumo de energía y con mingitorios de los llamados secos. Respecto a las botellas vacías de vinos y licores todas deberán romperse, a fin de evitar que sean comercializadas y reutilizadas para la venta de bebidas adulteradas"

SEXTO.- NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió el Director General de Gobierno, Lic. Erick Alejandro Reyes León, en cumplimiento a lo establecido en los de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 Apartado G numeral 6, 21 Apartado D inciso b), artículo 74, 53 Apartado B, numeral 12 fracción I y VII y numeral 13 fracción XX, 54, 55, 56, 59 Apartado E, 64 y Transitorios, TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO PRIMERO de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 30, 32, 39, 45, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción I, II, XI, XVII y XX, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, fracción III, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 23, 29, 30, 31, 32 fracción VIII y IX, 65, 66, 67, 71, SEGUNDO, TERCERO, SEXTO, TRANSITORIOS, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México; así como artículo 24 del Reglamento de la Ley de Protección Civil.

ATENTAMENTE



LIC. ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

C. c. p.- LIC. ERICK ALEJANDRO REYES LEON.- Director General de Gobierno. Para su conocimiento.
Coordinación de Fomento a la Gobernabilidad.- Mismo Fin

MTRO. LEONEL GONZÁLEZ ESCAMILLA.- Jefe de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles.-Mismo fin.

EARL/JPA/RLP/LGE/2019

FOLIO: AOPAP2019-01-3100260429

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
Av. Canario esquina Calle 10, Colonia Tlotecca, C.P. 1150, CDMX.
Tel. 52766847



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

